

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

INFORME CITE: SMDHSI/DDI/UAPD/0076/2022

A: Abg. Narda Mariel Bacarreza M.

PROFESIONAL III DE SERVICIO AL PUEBLO COORDINACIÓN REGIONAL DE EL ALTO

DEFENSORIA DEL PUEBLO

VIA : Dr. José Herlan Cabrera Venegas

DIRECTOR DE DESARROLLO INTEGRAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VÍA : G. Rosario Ticona Tórrez

JEFA DE UNIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON

DISCAPACIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE: Lic. Natalia A. Paquiri Huanca

RESP. PROG. GESTION DE OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS UNIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

REF.: INFORME EN RESPUESTA A HOJA DE RUTA NRO. 60776-2022

FECHA: 9 de marzo de 2022

En atención a Hoja de Ruta Nro. 60776-2022 que hace referencia a la nota **CITE**: **DP/SSP/DA/EAT/281/2022** de la Defensoría del Pueblo, a continuación se elabora el presente informe:

I. <u>ANTECEDENTES</u>. –

La Ley 977 de 26 de septiembre de 2017 "LEY DE INSERCIÓN LABORAL Y DE AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" en su Art. 2, establece:

- I. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, es la entidad encargada de coordinar con el Ministerio de Salud, la interoperabilidad de datos en el Sistema de Información del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad - SIPRUN. PCD, y del Sistema de Control de Afiliados - SICOA del Instituto Boliviano de la Ceguera, de acuerdo al Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 1893.
- II. Las instituciones del sector público y las empresas o establecimientos laborales del sector privado, tienen la obligación de adjuntar a las planillas que se entregan trimestralmente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, información sobre las personas con discapacidad, así como de la madre o el padre, cónyuge, tutora o tutor que se encuentre a cargo de una o más personas con discapacidad menores de dieciocho (18) años o con discapacidad grave y muy grave, que hayan sido insertadas laboralmente, y de los puestos laborales vacantes para este mismo fin, debiendo esta cartera de Estado mantener un registro actualizado.

Artículo 3°.- (Bono mensual para las personas con discapacidad grave y muy grave)



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- I. Es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Municipales, el pago de un Bono mensual para las Personas con Discapacidad grave y muy grave, que tengan acreditado legalmente su domicilio en su respectiva jurisdicción.
- II. Se exceptúa el pago del Bono mensual a las personas que ya se encuentren beneficiadas con la inserción laboral, establecida en el Artículo 2 de la presente Ley.

Así también el Decreto Supremo 3437 en su art. 6 (PLATAFORMA PLURINACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "EUSTAQUIO – MOTO - MENDEZ"), parágrafo I. "Se crea la Plataforma Plurinacional de Información de Personas con Discapacidad "EUSTAQUIO – MOTO – MENDEZ", con la finalidad de contar con datos actualizados y brindar información sobre las personas con discapacidad".

II. DESARROLLO.-

A objeto de tener mayor información del presente caso se toma contacto con la señora Isabel Mónica Pacheco Rojas, hermana de Limber Rolando Pacheco Rojas – Persona con Discapacidad intelectual, quien manifestó que evidentemente no habría podido efectivizar el cobro del Bono Mensual correspondiente al mes de enero/2022, sin embargo, ante la consulta en relación a su situación laboral, manifestó que hasta el mes de enero de 2022, estaba trabajando en su anterior fuente laboral.

Se le explicó que de acuerdo a la Normativa Legal vigente señalada en los párrafos anteriores, la Plataforma Eustaquio Moto Méndez dependiente del Ministerio de Trabajo es la instancia que efectúa las habilitaciones de beneficiarios, sin embargo también se le indicó que es probable que al ser Tutora de su hermano con discapacidad y que debido a que estuvo trabajando hasta el mes de enero del 2022, no estuviera habilitado para cobrar el bono mensual correspondiente al mes de Enero/2022.

Por el cual en presencia de la Srta. Isabel Mónica Pacheco Rojas se pudo verificar en el Sistema de la Plataforma Eustaquio Moto Méndez dependiente del Ministerio de Trabajo, que para el mes de Febrero del 2022, su hermano Limber Rolando Pacheco Rojas ya se encuentra habilitado para realizar el cobro correspondiente.

Por lo que se le recomendó pasar este mes de Marzo del 2022 a mediados del mes, a realizar el cobro del bono del mes de Febrero de 2022.

III. CONCLUSIONES.-

Es cuanto se informa dando respuesta Hoja de Ruta Nro. 60776-2022 que hace referencia a la nota **CITE: DP/SSP/DA/EAT/281/2022** de la Defensoría del Pueblo.

Es cuanto informa a su autoridad para fines consiguientes.